

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27371

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-29933

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 12293 del 29 de febrero de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "DENTÍFRICO BLANQUEADOR DE FASE ÚNICA".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 03 de abril de 2012 bajo el número 08-029933-00008-0000, la sociedad solicitante, por conducto de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la citada decisión, con el objeto de que se revoque y, en su lugar, se conceda el privilegio de patente solicitado.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el considerando anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta la sociedad recurrente que: "En primer lugar advertimos que la decisión de negar la patente en este momento del trámite es completamente arbitraria y por demás afecta el debido proceso en el registro de patentes de invención. Para sustentar lo anterior nos remontamos al oficio 17551, primer y único examen de patentabilidad de la presente solicitud, en donde el señor examinador determinó que la materia reivindicada en la presente solicitud no cumplía con algunos de los requisitos establecidos en la Decisión 486 en cuanto el pliego reivindicatorio en general no era suficientemente claro y conciso, la reivindicación 21 divulgaba un uso, y las reivindicaciones 1 – 20 carecían de novedad en vista de los documentos D1 y D2 (correspondientes a los documentos D2 y D1, respectivamente, citados en la Resolución). Es necesario señalar que en ningún momento se hizo alusión alguna a que el requisito de nivel inventivo estuviera afectado por alguno o ambos de los documentos citados como estado de la técnica.

Posteriormente, el 3 de febrero de 2012, dentro del término legal establecido en la Decisión 486 el solicitante presentó respuesta a las objeciones establecidas en el examen de patentabilidad y, en vista de lo expresado en la Resolución, supero todas las objeciones indicadas en dicho examen, a saber claridad y concisión del pliego reivindicatorio, reivindicaciones que divulgaban usos y novedad.

A pesar de presentar un pliego reivindicatorio que cumplía con los requisitos de claridad, concisión y novedad, el señor examinador denegó la presente solicitud alegando que no cumplía con el requisito de nivel inventivo, objeción que nunca fue notificada al solicitante".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27371

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-29933

A continuación señala: *"Por este motivo consideramos que la denegación de la presente aplicación después de la notificación de un único examen de patentabilidad que no contenía la objeción de nivel inventivo (por la cual finalmente se negó la presente solicitud) es sumamente arbitraria y viola las disposiciones legales establecidas en la Decisión 486. Por sí sola, esta es razón suficiente para revocar la decisión tomada mediante la Resolución 12293".*

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Frente a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, y una vez revisado el expediente administrativo, esta Oficina encuentra que sólo hasta la expedición de la resolución impugnada se dio traslado a la solicitante de nuevas objeciones a la patentabilidad, las cuales no pudieron ser debatidas en el trámite administrativo.

Por tal razón, a la Oficina le correspondía efectuar un segundo requerimiento con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina y así brindarle a la solicitante la debida oportunidad procesal para debatir dichas objeciones, referidas en esta oportunidad a la falta de nivel inventivo de la solicitud.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, se encuentra procedente revocar la resolución cuestionada y proseguir el trámite legalmente previsto, con el propósito de continuar con la evaluación de la patentabilidad de la creación aquí reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 12293 del 29 de febrero de 2012, por medio de la cual se denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "DENTÍFRICO BLANQUEADOR DE FASE ÚNICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se practique un nuevo examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Colgate – Palmolive Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27371

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

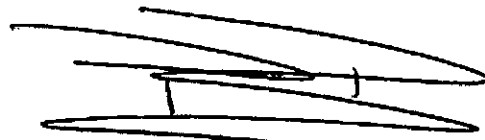
Rad. PCT/08-29933

contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✍

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍